



INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE PESCA PARA LA TEMPORADA 2021

La Ley 2/2009, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, dispone en su artículo 36 que el Consejero competente en la materia, oído el Consejo de Pesca de Aragón aprobará mediante Orden, con carácter anual y con anterioridad al primero de cada año el Plan General de Pesca en Aragón.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuando una disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

El mismo artículo establece que el trámite de audiencia podrá ampliarse con el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma, pudiendo dicha autorización figurar en la propia resolución que inicia el procedimiento. La información pública se realizará a través del «Boletín Oficial de Aragón», durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por la vía telemática.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, durante la tramitación del Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2021 se ha realizado el trámite de audiencia ante la Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica, las Confederaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, el General Jefe de la Guardia Civil en Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias, la Asociación de Agentes para la Protección de la Naturaleza, la Agrupación de Defensa Sanitaria Acuícola de Aragón, Futurpesca, el Departamento de Patología de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, Ecologistas en Acción, AEMS-Ríos con Vida, los representantes comarcales en el Consejo de Pesca de Aragón (Presidentes de las Comarcas de Daroca, Aranda y de la Ribera Baja del Ebro), la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, las Direcciones Generales de Desarrollo Rural y de Turismo del Gobierno de Aragón y el Director del INAGA.

Por otra parte, en cumplimiento del trámite de información pública, se ha otorgado un plazo de un mes mediante anuncio insertado en el B.O.A. nº 127 de 29 de junio de 2020 al objeto de que cualquier interesado pudiera formular alegaciones al Proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2021.



En todo caso dicho Proyecto se ha podido consultar y obtener copia tanto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa como en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Teruel y Zaragoza, así como en la página Web de dicho Departamento.

Finalizado dicho periodo el 30 de julio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Rural comunica con fecha 10 de junio de 2020 que no presenta observación alguna, y las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y de Tajo informan con fechas 7 y 15 de julio de 2020 respectivamente que no tienen nada que alegar al proyecto de orden por la que se aprueba el Plan General de Pesca para la temporada 2021. Por su parte, a fecha 19 de agosto de 2020, el Servicio de Información Documentación Administrativa no ha comunicado que se hayan recibido consultas al mismo.

Durante el trámite de información pública se han presentado las siguientes alegaciones al proyecto de orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada 2021:

I) Alegaciones de D. Diego Civera Lafuente

Alegación primera:

Solicita que no se veden para la pesca los embalses de Balagueras, Lechago y Tosquillas.

Respuesta:

No se acepta la alegación. La decisión de vedar los embalses de Balagueras, Lechago y Tosquillas fue tomada por el «Consejo de Pesca de Teruel» y refrendada por el «Consejo de Pesca de Aragón».

Estos embalses aparecen en el Anexo III de Vedados de pesca en Aragón. Tal y como se señala en el preámbulo de la orden sometida a información pública el motivo del vedado del «Embalse Las Balagueras» es la presencia confirmada por la Confederación Hidrográfica Júcar de almeja asiática y mejillón cebrado. Por su parte el motivo del vedado de los embalses de Lechago y de las Tosquillas se basa en que se trata de embalses de nueva creación posteriores al 15 de diciembre de 2007 en aguas declaradas habitadas por la trucha. Se tiene constancia en ambos embalses de la presencia de especies exóticas, pero al estar construidos con posterioridad a 2007, no se pueden incorporar al anexo XII de esta orden y, por lo tanto, no se autoriza la pesca las especies exóticas.



II) Alegaciones de D. Francisco Javier Escorza Gil en representación de la Asociación de Agentes para la Protección de la Naturaleza en Aragón

Primera alegación:

Se señala que los Agentes para la Protección de la Naturaleza están observando una mala praxis, consistente en el fileteado de las truchas tras su captura, para obstaculizar e impedir su tallaje. A fin de facilitar la actividad inspectora de la administración a través de los Agentes para la Protección de la Naturaleza, solicitan la modificación del apartado 3 del artículo 6 según el siguiente texto:

Se acepta la alegación, por lo que se añade una nueva letra «c)» al apartado 3 del artículo 6 con el siguiente texto:

3. Medidas mínimas y máximas para la pesca extractiva de la trucha común.

c) **Las truchas sacrificadas deberán conservarse enteras sin filetear durante toda la acción de pesca con el fin de permitir su inspección por parte de los agentes de la autoridad.**

Segunda alegación:

En el Anexo I, aguas declaradas habitadas por las truchas, se establece que en la Subcuenca del Río Cinca se cita como referencia visual una torre eléctrica de alta tensión que actualmente no existe.

Con el fin de corregir este aspecto se modifica el texto que describe las aguas declaradas habitadas por la trucha en la Subcuenca del Río Cinca según el siguiente texto:

• El río Cinca desde su nacimiento hasta 50 m aguas arriba de la desembocadura del canal de Ariéstolas (30T X763788 Y4649818), y aguas que afluyen a este tramo excepto las aguas del río Ésera desde el puente de la carretera de Benabarre situado en el embalse de Barasona (30T X775526 Y4675116) hasta la confluencia con el río Cinca (30T X767800 Y4666025). En este río se exceptúan los embalses de Mediano y de El Grado que son consideradas aguas ciprinícolas.



Tercera alegación:

Se señala que el Anexo VIII, tramos de pesca intensiva, establece para las Aguas declaradas habitadas por la trucha en el Río Cinca: 1) Parte ciprinícola del coto deportivo de Monzón (Límite Superior 30T X763735 Y4649901; Límite Inferior 30T X760512 Y4635194). Y se indica que, si se trata de la parte ciprinícola del coto deportivo de pesca de Monzón, lo coherente es que figure en el apartado correspondiente a las aguas ciprinícolas.

Se acepta la alegación por lo que se modifica el texto del anexo VIII trasladando la referencia de este tramo intensivo desde el apartado de aguas declaradas habitadas por la trucha al de aguas ciprinícolas.

Cuarta alegación:

Exponen la existencia de infractores a la Ley de Pesca de Aragón que, habiendo sido sancionados en firme en vía administrativa no abonan el importe de las sanciones correspondientes por diversos motivos (imposibilidad de notificación al interesado, insolvencia, etc.). Proponen que dichas incidencias se adjunten en su expediente en el Registro de Infractores; impidiendo que no se pueda renovar la Licencia de Pesca mientras no hayan sido abonadas las correspondientes sanciones firmes en vía administrativa, así como den cumplimiento al resto de medidas correctoras o complementarias que se les hayan impuesto.

No se trata de una alegación propiamente dicha al plan general de pesca, pero se discutirá con los responsables del INAGA y de los servicios jurídicos si tal cuestión puede realizarse de manera práctica y efectiva.

Firmado a fecha de firma electrónica

Alberto Fernández-Arias Montoya
Jefe de Servicio de Caza y Pesca